



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: María Janeth Parra Acelas

Arauca, seis (06) de marzo de dos mil dos mil veinte (2020)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2020 00014 00
Demandante : Departamento de Arauca
Demandado : Yineth Sofia Mora Gonzalez
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Ordena correr traslado de medida cautelar

Vista la solicitud de medida cautelar, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado (Artículo 233 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la solicitud de medida cautelar, por el término de cinco (5) días, para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JANETH PARRA ACÉLAS

Magistrada